BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS. — Año XLI. — Núm. 11.791

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 21 de Septiembre de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR cuenta 151 — TARIFA REDUCIDA concesión 906

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 30.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 20 de Septiembre de 1933

Por avisos varios	2.537.—
" adicional de balances .	390.—
" anticipo de balances . .	35.—
" marcas	320.—
" adicional de marcas . .	276.—
" subscripción	30.50
" venta de Boletines y folletos	7.20
Total	$ 3.595.70

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Obras Públicas

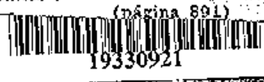
Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS



Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Quebrachales Fusionados". — Reforma de estatutos

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1933.

27.725. — 579. — Q. 2. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Quebrachales Fusionados" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con la salvedad de fojas 203, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento ochenta y cinco (185) a ciento ochenta y seis vuelta (186 vta.), con la supresión mencionada en el escrito de fojas doscientos tres (203), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Quebrachales Fusionados" por la asamblea realizada el 22 de Mayo de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Atlas Advertising Agency, Sociedad Anónima de Publicidad". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1933.

27.726. — 580. — A. 48|933. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Atlas Advertising Agency Sociedad Anónima de Publicidad", en asamblea debidamente celebrada el 24 de Julio de 1933, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el Art. 370, inc. 4.° del Código de Comercio; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 20 de Diciembre de 1930, por el que se autorizó, el funcionamiento de la citada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 18 de Octubre del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Lithoclayon Compañía Argentina de Petróleo". — Derogando el decreto que autorizó el funcionamiento.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1933.

27.727. — 581. — L. 19|933. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Lithoclayon, Compañía Argentina de Petróleo", en asamblea debidamente celebrada el 26 de Julio de 1933, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el Art. 370, inc. 4.° del Código de Comercio; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 30 de Diciembre de 1921, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 4 de Octubre de 1920.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial de San Julián. — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1933.

27.728. — 582. — I. 33. — Vistos: atento que los accionistas de la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial de San Julián", en asamblea debidamente celebrada el 22 de Mayo de 1933, han resuelto la disolución anticipada de la misma, en virtud de lo dispuesto en el Art 370, inc. 4.° del Código de Comercio; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 27 de Mayo de 1918, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en San Julián (Santa Cruz), el 25 de febrero del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Registro de Contratos Públicos de Barranqueras (Chaco). — Designando Regente.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1933.

27.729. — 583. — F. 365. — Encontrándose vacante el Registro de Contratos Públicos de Barranqueras (Chaco) y atento los informes producidos en el expediente F. 185|932,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos de Barranqueras (Chaco), al Escribano Nacional Sr. Moisés Feldman (Mat. 2.122.863 - D. M. 33 - Cl. 1908), actual Regente del Registro de Contratos Públicos N.° 3 de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco)

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Caja de Ahorros para préstamos Mutuos sin intereses". — No se hace lugar al pedido de personalidad jurídica.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1933.

27.730. — 584. — C. 27. — Visto el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Caja de Ahorros para préstamos Mutuos sin intereses" y el dictámen de la Inspección General de Justicia,

CONSIDERANDO:

Que de los estatutos adoptados por los constituyentes de la entidad, cuya aprobación se pretende, no resulta que ella tenga "por principal objeto el bien común", requisito indispensable para acordar personería jurídica, cuando se trata de asociaciones, conforme se ha establecido en el decreto N.° 20.190, de 18 de Abril último (caso del "Centro de Abastecedores de Frigoríficos");

Que los propósitos perseguidos por la mencionada Caja, según aparece en los estatutos y reglamentos, si bien comprenden algunos que se vinculan al concepto de bien común, que, por lo demás, aparecen condicionados en forma que crea situaciones de desigualdad para los asociados, otros no responden a esa finalidad, tal resulta de la situación de preminencia para el Agente General, que no es un miembro de la asociación pero que sustituye a los órganos directivos en la administración, con facultades amplias y con derecho a un porcentaje en los ingresos de la asociación;

Que las situaciones apuntadas demuestran que los fines de la Caja revisten un carácter comercial y no mutualista, y que para acordarle personalidad jurídica debe ser organizada conforme a las disposiciones del Código de Comercio, si ha de dársele la forma de anónima, o dos: Juan F. Moscarda. Coronel. Pres. de la ley N.° 11.388, si se prefiriera la de sociedad cooperativa.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No se hace lugar al pedido de concesión de personalidad jurídica, en carácter de asociación, que se formula para la "Caja de Ahorros para Préstamos Mutuos sin intereses".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, notifíquese y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Obras Públicas

F. C. Pacífico. — Circuito San Juan. — Construcción desvíos particulares. — Se autoriza.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.702. — 2208. — Expte. 13.858-F-933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación los planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un desvío de 475 metros de longitud y otro auxiliar de 90 metros, en el kilómetro 8|342 del Circuito San Juan, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de la Compañía Andina de Electricidad;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, para que, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la construcción del desvío de que se trata, siendo entendido que dicha instalación, quedará, además, sujeta a las siguientes cláusulas:

a) El importe de esta construcción, no será cargado, bajo ningún concepto, a la cuenta Capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyos propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección Nacional de Vialidad. — Camino de Alejandra a Calchaquí

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.645. — 2209. — Expte. 9.163-V-933. — Visto este expediente en el que corre el certificado número 15 final de la liquidación, por la suma de pesos 15.666.81 moneda nacional, expedido por la ex Dirección General de Vialidad, a favor del contratista, señor Pedro Mosso, por trabajos ejecutados y terminados durante el año 1931, en las obras del camino de Alejandra a Cachalquí, en virtud del contrato aprobado por decretos de Agosto 9 de 1928 y Febrero 27 de 1931;

Visto, asimismo, que en dicho certificado se han incluído los importes correspondientes a modificaciones, introducidas a las obras de que se trata, que implican mayor cantidad de obra para algunos ítems, y a las del nuevo ítem N.° 7, "Madera dura acopiada", para el que se estableció el precio unitario de pesos 164.25 moneda nacional, el metro cúbico;

Teniendo en cuenta:

Que en dichas obras, con motivo de las modificaciones expresadas, se ha producido un mayor gasto de $ 334.85 moneda nacional;

Que el artículo 35 de la Ley 11.671, faculta al Poder Ejecutivo, a invertir el *saldo de los créditos votados por presupuestos anteriores para la ejecución de* Trabajos Públicos (Anexo L), en el pago de gastos efectuados hasta el 31 de Diciembre de 1931, y no cancelados hasta la fecha, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación, y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las modificaciones introducidas a las obras de que se ha hecho referencia, así como el nuevo ítem N.° 7 "Madera dura acopiada" y el precio unitario de $ 164.25 moneda nacional, el metro cúbico, establecido para el mismo.

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, el mayor gasto de trescientos treinta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 334.85 m|n.), producido durante la ejecución de estas obras, como así también el adjunto certificado N.° 15 final de liquidación, expedido a favor del contratista, señor Pedro Mosso, por la suma de quince mil quinientos sesenta y seis pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 15.566.81 m|n.), y autorízase a la Dirección General de Contabilidad, para que proceda a su liquidación e inclusión en orden de pago, con imputación al Anexo L, inciso 12, ítem 2, partida 17 del Presupuesto de 1927 y al Anexo L, inciso 4, ítem 2, partida 129, del Presupuesto de 1931, Ley 10.285 (Artículo 35 de la Ley N.° 11.671).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y pase a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, para construir una defensa sobre el Río de la Plata.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.697. — 2210. — Expte. 13.914-S-1933. — Visto este expediente por el que la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, solicita autorización para construir una defensa sobre el Río de la Plata, y relleno posterior a lo largo de la ribera, frente a los terrenos de su propiedad, siguiendo el trazado de la línea de la antigua defensa exterior, que se indica con las letras CD, en el plano N.° 1.173 A, que acompaña de conformidad con la documentación adjunta y presupuesto total que estima en $ 139.928.20 moneda nacional;

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, en base a las condiciones por élla fijadas a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, para llevar a cabo la construcción de una defensa sobre el Río de la Plata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso se otorga con carácter precario, pudiendo el Superior Gobierno, declararlo caduco cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la recurrente, derecho a reclamo ni indemnización alguna.

b) *Las obras se ejecutarán de acuerdo* a los planos números B. A. 641, B. A. 642 y B. A. 643, y bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir, en el curso de los trabajos, las modificaciones de detalle que estime convenientes. A este efecto la interesada deberá dar aviso, con anticipación suficiente, de la fecha de iniciación de las obras.

c) Previa a la iniciación de las obras la concesionaria deberá solicitar de la inspección su conformidad sobre la línea a seguir.

d) *La concesionaria depositará en la* Tesorería General de la Nación, el importe de los derechos que establece el Superior Decreto de Agosto 25 de 1932; derechos que, en total, se fijan en la suma de pesos 1.239.50 moneda nacional de curso legal.

e) La concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando la tarifa propuesta por la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, para los servicios de tracción en el Puerto de Rosario.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.693. — 2211. — Expte. 13.915-F-1933. — Visto que la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación, la tarifa D P 2|C, que corre a fojas 2, relativa a los servicios de tracción que efectúa en el puerto de Rosario, con la cual se encuentra conforme la Empresa concesionaria de ese puerto, y

Teniendo en cuenta que como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, la referida tarifa se ajusta a lo establecido en el decreto de fecha 24 de Abril ppdo., sobre tarifas generales a regir en el mencionado puerto, por lo que no existe inconveniente en que se preste la aprobación correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la tarifa D. P 2|C, propuesta por la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, para los servicios de que se han hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Confirmando ascensos y designación interina.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.646. — 2212. — Expte. 14.150-N-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, da cuenta del fallecimiento del auxiliar 4.° de su dependencia, don Heberto Field; y

Tomando en consideración lo solicitado por la expresada repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en la Repartición de que se trata, en las categorías y con los sueldos que seguidamente se determinan, a los siguientes actuales empleados: Auxiliar 4.°, con la remuneración de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.), a don Francisco Airaldi (clase 1908, Dist. 3, Mat. número 267.581); Auxiliar 7.°, con el sueldo de doscientos veinticinco pesos ($ 225.— m|n.) moneda nacional, a don Clemente A. Martín (clase 1889, Dist. 3, Mat. 275.379); y Auxiliar 8.°, con el sueldo de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, a don Ricardo Field (clase *1910, Dit. 3, Mat. 356.567*).

Art. 2.° — Los haberes del personal de que se trata, se imputarán a las siguientes cuentas: "Dirección General de Navegación y Puertos — Trabajos Especiales", "Inspección Concesiones y Construcciones Particulares", y "Averías y Trabajos Varios", de acuerdo con los servicios que presten y se liquidarán en la forma establecida en el artículo 2.° del decreto de 22 de Agosto del año próximo pasado, dictado en el expediente 17.851-C-1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones *Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos*, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Reconstrucción cerco de propiedad particular de don Ciro Barrientos, en Jujuy.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.689. — 2213. — Expte. 18.126-B-1932. — Visto que la Dirección General de Irrigación, solicita se le autorice a reconstruir un cerco de propiedad particular de don Ciro Barrientos, en el tramo C-B(marcado en rojo en el plano que corre agregado a fojas 6 y que fué destruído equivocadamente al ejecutar las obras de la Usina Hidroeléctrica del Tilcara (Jujuy);

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que reconstruya el cerco de que se ha hecho referencia, invirtiendo en ello la cantidad de cuarenta pesos moneda nacional, ($ 40.— m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 12 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando gasto de pesos 253.60, para pago impuesto terreno donado de Gobierno Nacional para obras en Tilcara (Jujuy).

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.688. — 2214. — Expte. 5547-1933. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 4 de Agosto de 1931, fué celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre el Ing. Adrián García del Río, ex director de las obras hidro*eléctricas de Tilcara y la señora Aurora* Juárez de Casas, un convenio por el cual ésta cede al Estado en carácter graciable, una fracción de terreno de su propiedad, con destino a la construcción de una usina hidroeléctrica y dependencias en aquella localidad, Provincia de Jujuy;

Que por nota de 27 de Junio último, corriente a fojas 17, el señor Antonio Casas, en representación de la donante, manifiesta no serle posible suscribir la escritura pública de traslación de dominio, por cuanto adeuda sobre dicho inmueble, desde el 1927, en concepto de contribución territorial, la suma de pesos 253.60 moneda nacional, que no puede satisfacer y de la cual pide se haga cargo el Gobierno Nacional, para así estar en condiciones de dar cumplimiento al contrato;

Que, en tal virtud, teniendo en cuenta lo exiguo de dicho importe y que por otra parte las obras ya iniciadas conviene proseguirlas, nada obsta para que, como lo aconseja la repartición técnica, el aludido gasto sea atendido con los fondos asignados para esas obras;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto de ($ 253.60 m|n.) doscientos cincuenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional), a fin de sufragar los impuestos que se adeudan del terreno de que se trata.

Art. 2.° — El importe mencionado será atendido con fondos que obran en poder de la Dirección General de Irrigación, asignados para dichas obras en el Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 12 del Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros de 6 de Marzo ppdo.).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Ampliación y mejoras servicio de suministro de corriente eléctrica y obras complementarias de riego en Andalgalá (Catamarca).

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.686. — 2215. — Expte. 9.106-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación los planos, cómputos métricos, memoria descriptiva y presupuesto que en total suman $ 46.895 moneda nacional, incluído 5 o|o para imprevistos, referentes a la ampliación y mejora de los servicios de suministro de corriente eléctrica y obras de complementación de riego, que la citada Repartición viene prestando en la zona de Andalgalá (Catamarca), por intermedio de las obras que oportunamente construyó y actualmente explota bajo el régimen de la Ley N.° 6.546;

CONSIDERANDO:

Que las obras proyectadas son indispensables, para la debida atención de un servicio de carácter permanente y continuo, como es el del riego y funcionamiento de la usina hidroeléctrica mencionada, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los planos cómputos métricos, memoria descriptiva y presupuesto, que en total suman (pesos 46.895.— m|n.) cuarenta y seis mil ochocientos noventa y cinco pesos moneda nacional, preparados por la Dirección General de Irrigación, para la construcción de las obras de que se trata, y autorízase a la misma para ejecutarlas por vía administrativa.

Art. 2.° — El gasto que demandará la realización d los trabajos a que se ha hecho referencia, se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 2 del Presupuesto del corriente año.

Art. 3.° — *Comuníquese, publíquese* y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Reparaciones por actual sistema de servicio para regadío de margen izquierda del Río V.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.685. — 2216. — Expte. 10.274-I-1933. — Visto la adjunta documentación inclusive un presupuesto de $ 30.000.— moneda nacional, que la Dirección General de Irrigación, ha preparado con el objeto de llevar a cabo trabajos de reparación requeridos por el actual sistema de servicio para el regadío de la margen izquierda del Río V, así como también obras complementarias tendientes a regularizar el funcionamiento del mismo, dificultado por deterioros que ha ocasionado la acción del tiempo;

CONSIDERANDO:

Que, no obstante haber sido afectado por otros compromisos, en la cantidad de $ 3.900.— moneda nacional, el crédito de $ 30.000.— moneda nacional, previsto en el plan de trabajos públicos aprobado por decreto en acuerdo de ministros de 6 de Marzo del año en curso (L. 2.2.40), puede accederse a lo solicitado, autorizando la inversión del saldo existente, en atención a la imprescindible necesidad de efectuar los trabajos indicados;

De acuerdo con los informes producidos y atento a que a fojas 39 de Comisión Reguladora de Gastos, presta su conformidad en el sentido de que se invierta el saldo aproximado de $ 26.000.—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación adjunta, a que antes se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que, de acuerdo con la misma y hasta la concurrencia de veintiséis mil pesos (pesos 26.000.— m|n.) moneda nacional, lleve a cabo los trabajos que propone, sujetándose a las disposiciones en vigor, y con cargo a rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones.

Art. 2.° — La cantidad determinada en el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 40 del Presupuesto actual.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Complementación obras de riego Valle de Catamarca $ 55.000

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.706. — 2217. — Expte. 12.376-I-933. — Visto el adjunto proyecto preparado por la Dirección General de Irrigación, para la ejecución de las obras necesarias para completar las de riego del Valle de Catamarca, situadas en las proximidades de la Capital de dicha Provincia, cuyo presupuesto importa la suma de $ 55.000.— moneda nacional, y

Considerando:

Que con la ejecución de las obras mencionadas, será posible regar una mayor superficie de 975 hs. de las cuales 341, son de ampliación;

Que no disponiéndose sino de pesos 31.240.— moneda nacional, provenientes del crédito asignado para esos trabajos, en el presupuesto vigente, corresponde se lleven a cabo los mismos, administrativamente, hasta la concurrencia de la expresada suma; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación referida, compuesta de planos, memoria descriptiva, planillas de movimiento de tierra, cómputos métricos y presupuesto de $ 55.000.— m|n. (cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional), para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que conforme lo solicita, proceda a llevarlas a cabo por vía administrativa, cumplimentando las disposiciones en vigor hasta la concurrencia del crédito disponible de pesos 31.240.— m|n. (treinta y un mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional), con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones realizadas.

Art. 2.° — Impútese la referida suma, al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Estudios para construcción de una pequeña usina hidroeléctrica en la Villa de Olta (La Rioja).

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.687. — 2218. — Expte. 12.683-I-933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, solicita la correspondiente autorización para efectuar los estudios referentes a la construcción de una pequeña usina hidroeléctrica en la Villa de Olta (La Rioja), a fin de dotar de luz y fuerza a la población y en especial a la Escuela Normal, oficinas públicas, etc., a cuyo efecto se estima en pesos 1.400.— moneda nacional, el gasto que demandarán los mismos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que, conforme lo solicita, proceda a llevar a cabo los estudios de que se trata, pudiendo invertir al efecto, hasta la suma de $ 1.400.— m|n. (un mil cuatrocientos pesos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 43, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Licitación privada. — Adjudicación varios artículos para plantel y equipo de la Dirección.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.691. — 2219. — Expte. 13.509-I-933. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada N.° 1.219, que ha realizado la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de 3 molinetes de bolsillos, barras para velocímetro, 3 hélices de recambio con sus ejes y 3 cronómetros de bolsillo, con destino al plantel y equipo de la misma;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplido las disposiciones en vigor y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión de los artículos de referencia, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

A. A. Grimaldi y Subirana, S. A., renglones 1, 2 y 3, en $ 839.70 moneda **nacional.**

A. Lutz, Ferrando y Cía., renglón 4, en $ 90.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 929.70 m|n.) novecientos veintinueve pesos con setenta centavos moneda nacional, se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 1, partida 3 del Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros de 6 de Marzo ppdo.).

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y a sus efectos, vuelva a la de origen.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Licitación privada. — Adquisición alambre tejido, para obras de defensa de la Ciudad Santiago del Estero.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.690. — 2220. — Expte. 13.837-I-933. — Visto este expediente, y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 183, que ha realizado la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de alambre tejido, con destino a las obras de defensa de la Ciudad de Santiago, y adjudícase su provisión, a la firma "Sucesión Fernando Sabate", por un importe total de ($ 103.— m|n.) ciento tres pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 41, del Presupuesto vigente, Acuerdo de Ministros de 6 de Setiembre de 1932).

Artículo 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y a sus efectos, vuelva a la de origen.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición directa de nafta para obras Dique La Quebrada de La Rioja.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.692. — 2221. — Expte. 13.843-I-933. — Visto este expediente, y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que, con destino a las obras del Dique Quebrada de la Rioja, adquiera directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 1.050 litros de nafta, por un importe de ($ 215.25 m|n.) doscientos quince pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 19, del Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros de 6 de Marzo último).

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y a sus efectos, vuelva a la de origen.

JUSTO
M. R. Alvarado

Obras Sanitarias. — Aprobando convenio adicional para servicio agua potable a 9 barrios de la Ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.705. — 2222. — Expte. 23.754-C-1932. — Visto este expediente en el que resulta:

Que por decreto N.° 19.839, de fecha 8 de Abril del año en curso (fojas 53), fueron aprobados el proyecto y respectivo presupuesto de $ 3.666.180.10 m|n. preparado por Obras Sanitarias de la Nación, para la extensión del servicio de provisión de agua potable a nueve barrios de la Ciudad de Córdoba, que no estaban comprendidos en el proyecto aprobado por decreto de 10 de Enero de 1921, ni en los de ampliación de los pueblos de San Vicente y General Paz;

Que en el decreto primeramente citado, se aprobó también el proyecto de convenio adicional (fojas 21 a 23) autorizándose a la nombrada repartición para que ad-referéndum del P. E., lo suscribiera conjuntamente con el representante de la P. de Córdoba; requisito que se ha cumplido, por lo que corresponde acordar la aprobación definitiva, y

De acuerdo con lo informado por Obras Sanitarias de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el expresado convenio adicional, que corre agregado a fojas cincuenta y cuatro y que ha sido suscrito, a los fines correspondientes, por el señor Presidente del Directorio de Obras Sanitarias de la Nación, Ing. don Antonio Paitoví, y por el representante del Gobierno en Córdoba, doctor Guillermo Rothe, así como aprobado por Ley de la H. Legislatura de ese Estado, número 3570, de Agosto 25 ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos, a Obras Sanitarias de la Nación.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Construcción del edificio destinado al Juzgado de Paz y Registro Civil de Santa Isabel (La Pampa).

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.624. — 2223. — Expte. 8.084-P-927. — Visto el proyecto y presupuesto de $ 15.662.59 moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, para la construcción de un edificio destinado al Juzgado de Paz y Registro Civil de Santa Isabel (La Pampa), y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos proyecto y presupuesto de quince mil seiscientos sesenta y dos pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 15.662.59 m|n.), relativos a la construcción del edificio de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos correspondientes, por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor, y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El gasto de referencia se imputará al Anexo L, inc. 1.°, ítem 1, part. 3, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y colocación de una caldera en el Hospital de Clínicas

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.641. — 2224. — Expte. 12.905-H-928. — Visto las bases de licitación, pliego de condiciones y presupuesto de $ 14.017.50 moneda nacional, que eleva la Dirección General de Arquitectura, relativos a la provisión y colocación de una caldera, con capacidad para 60m2 de superficie de calefacción, que se estima suficiente para satisfacer ese servicio, y el de agua caliente en los Pabellones de Otorrinolaringología, Ginecología, Niños, Practicantes y Fisioterapia, del Hospital de Clínicas, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación y presupuesto, importe de catorce mil diez y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 14.017.50 m|n.), relativo a la provisión de la caldera de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que licite la misma públicamente.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 52 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Substitución de la instalación eléctrica del edificio ocupado por el Museo Mitre.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.639. — 2225. — Expte. 20.250-M-1929. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 594.72 moneda nacional, relativo a la substitución, por otra embutida, de la instalación eléctrica del edificio ocupado por el Museo Mitre, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 594.72 m|n.) quinientos noventa y cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, relativo a los trabajos a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los mismos por administración, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 224.41 moneda nacional, al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1; pesos 360.31 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 y $ 10.— moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 11 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Renovación de la instalación eléctrica existente en el edificio ocupado por la Casa de Moneda.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.631. — 2229. — Expte. 21.535-C-930. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 23 de Agosto de 1930, se aprobó el presupuesto importe de $ 20.901.10 moneda nacional, relativo a la renovación de la instalación eléctrica existente en el edificio ocupado por la Casa de Moneda;

Que los trabajos de que se trata, debieron llevarse a cabo sin interrumpir el normal funcionamiento de dicha Institución, circunstancia que, unida a los cuidados observados para evitar perjuicios en las maquinarias y papelería que ocupan la mayor parte de los locales, motivó el encarecimiento de la mano de obra, produciéndose un mayor gasto de pesos 3.622.55 moneda nacional;

Que por tal causa, la Dirección General de Arquitectura, eleva la liquidación anticipada cuyo importe asciende a la suma de $ 24.177.42 moneda nacional, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta liquidación anticipada, importe de veinticuatro mil ciento setenta y siete pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 24.177.42 m|n.), relativa a las obras de que se ha hecho referencia, como así también el mayor gasto de tres mil doscientos setenta y seis pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, ($ 3.276.32 m|n.), que la misma representa.

Art. 2.° — Impútese la suma de (pesos 3.276.32 moneda nacional, referida, en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1|1933, $ 660.— moneda nacional.

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10|1933, $ 2.616.32 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a los efectos pertinentes.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires).

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.634. — 2227. — Expte. 11.801-C-1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 3.614.83 moneda nacional, relativo a las instalaciones eléctricas, sanitarias y obras complementarias en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires), y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 3.614.83 m|n.) tres mil seiscientos catorce pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, relativo a las obras a que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo las mismas por administración, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 942.58 moneda nacional, al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1; $ 2.625.— moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 y $ 47.25 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 11 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Construcción del edificio destinado a Destacamento Riachuelo del Resguardo de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1933.

27.374 — 2.228. — Expediente 23.398-A-931. — Visto el adjunto *presupuesto, importe de $ 19.911.22* moneda nacional, relativo a la construcción del edificio destinado a Destacamento Riachuelo de la Capital, que la Dirección General de Arquitectura ha preparado;

Teniendo en cuenta que en la actualidad no existe crédito alguno con que atender el gasto de que se trata, por lo que procede aprobar la adjunta documentación a los efectos determinados por el artículo 1.°, inciso a), de la Ley 10.285, y resolución ministerial de agosto 10 de 1932, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase a los efectos precitados, la adjunta documentación y presupuesto importe de diez y nueve mil novecientos once pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 19.911.22 m|n.), relativo a las obras de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura, elevar en su oportunidad, los antecedentes respectivos.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras necesarias para asegurar el normal funcionamiento del servicio de provisión de agua en el Pabellón *Organoterapia y Laboratorios* del Instituto Bacteriológico.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.643. — 2229. — Expte. 3.118-I-1932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación los adjuntos presupuestos de $ 8.896.37 moneda nacional, y $ 3.063.— moneda nacional, relativos a la ejecución de las obras necesarias para asegurar el normal funcionamiento del servicio de provisión de agua en el Pabellón Organoterapia y Laboratorios del Instituto Bacteriológico, y

Teniendo en cuenta:

Que los trabajos previstos consisten en la construcción de un pozo semisurgente con su respectivo servicio de bombeo y tanque; instalación de una cañería directa de provisión de agua con la presión necesaria a las trompas de vacío y además las obras complementarias correspondientes;

Que la perforación del pozo semisurgente será llevada a cabo por las Obras Sanitarias de la Nación, de acuerdo al presupuesto preparado por la misma, de pesos 3.063.— moneda nacional;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos presupuestos de $ 8.896.37 m|n. y $ 3.063.— m|n. que en total ascienden a la suma de ($ 11.959.37 m|n.) once mil novecientos cincuenta y nueve pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, relativo a las obras a que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que por administración, lleve a cabo los trabajos comprendidos en el primero de los presupuestos citados y encomiendo los del segundo a las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo cumplimentarse los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — La suma total de $ 11.959.37 moneda nacional, se imputará al Anexo I, inciso 1.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto del corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en los locales que en el Hospital de Clínicas, ocupa la Cátedra de Ginecología.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.623. — 2230. — Expte. 14.320-H-932. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 5.795.15 m|n. que ha preparado a pedido de la Facultad de Ciencias Médicas, para llevar a cabo la apertura de una puerta y realizar diversas reparaciones, en los locales que en el Hospital de Clínicas ocupa la Cátedra de Ginecología; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de cinco mil setecientos noventa y cinco pesos con quince centavos ($ 5.795.15 m|n.) moneda nacional, *que ha preparado* la Dirección General de Arquitectura, con el fin expresado, y autorízase a la misma para que por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en vigor, lleve a cabo los trabajos proyectados, debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 52, del Presupuesto vigente (Acuerdo de 6 de Marzo ppdo.).

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de la vereda correspondiente al terreno donado al Ministerio de Guerra por la Intendencia Municipal de Dolores (Buenos Aires), con destino al emplazamiento del edificio del Distrito Militar N.° 22.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1933.

27.386. — 2231. — Expte. 1.161-G-933. — Visto el adjunto presupuesto importe de $ 3.740.44 moneda nacional, que la Dirección General de Arquitectura ha preparado para la construcción de la vereda correspondiente al terreno donado al Ministerio de Guerra, por la Intendencia Municipal de Dolores, (Buenos Aires), con destino a emplazamiento del edificio del Distrito Militar N.° 22, y

Teniendo en cuenta que en la actualidad no existe crédito alguno con qué atender el gasto de que se trata, por lo que procede aprobar la adjunta documentación en orden a lo dispuesto por el artículo 1.°, inciso a), de la Ley 10.285 y resolución ministerial de fecha Agosto 10 de 1932, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, a los efectos precitados, la adjunta documentación y presupuesto, importe de tres mil setecientos cuarenta pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 3.740.44 m|n.), relativo a las obras de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura, elevar oportunamente, los antecedentes respectivos.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y colocación de un portón de hierro en la entrada principal, sobre la Avenida Centenario, del Cuartel de Policía Montada.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.625. — 2232. — Expte. 2.065-P-933. — Visto el adjunto presupuesto, importe de $ 1.574.75 moneda nacional, que la Dirección General de Arquitectura, ha preparado para la provisión y colocación de un portón de hierro en la entrada principal, sobre la Avenida Centenario, del Cuartel de Policía Montada, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de un mil quinientos setenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.574.75 m|n.), relativo a la provisión y colocación del portón de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los trabajos por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — *Impútese el gasto al Anexo* L, inciso 1.°, ítem 2, partida 9 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Ampliación de locales que en la Casa de Gobierno, ocupan las oficinas de *Contabilidad*, del Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.632. — 2223. — Expte. 3338-I-933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de pesos 3.808.27 moneda nacional, que ha preparado para efectuar la ampliación de los locales de la Casa de Gobierno, ocupados por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de tres mil ochocientos ocho pesos con veintisiete centavos (pesos 3.808.27 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado, y autorízase a la misma para que, por vía administrativa, y de acuerdo con las disposiciones en vigor, lleve a cabo los trabajos relativos a la ampliación de los locales de que se ha hecho referencia, debiendo, en su oportunidad, rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará así:

$ 1.860.77 moneda nacional, al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1; $ 1.884.50 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10 y $ 63.— moneda nacional, al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de un nuevo pozo absorbente en el edificio ocupado por la Subprefectura de La Paz (Entre Ríos).

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.642. — 2234. — Expte. 6.815-P-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectu-

ra, eleva el adjunto presupuesto, de pesos 611.99 moneda nacional, relativo a la construcción de un nuevo pozo absorvente en el edificio ocupado por la Subprefectura de La Paz (Entre Ríos), y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, de ($ 611.99 m|n.) seiscientos once pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, relativo a los trabajos a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los mismos por administración, de acuerdo con las disposiciones vigente.

Artículo 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 140.76 moneda nacional, al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1 y pesos 471.23 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Colocación de un piso de pino tea, sobre el de mosaico existente en el local que en la Casa de Gobierno, ocupa la Asesoría Letrada de la Dirección General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1933.

27.375. — 2235. — Expte. 7.205-FF-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto presupuesto de pesos 178.60 moneda nacional, relativo a la colación de un piso de pino tea, sobre el de mosaico, existente en el local que en la Casa de Gobierno, ocupa la Asesoría Letrada de la Dirección General de Ferrocarriles, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 178.60 m|n.) ciento setenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional, relativo a los trabajos a que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los mismos, por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 107.16 moneda nacional, al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1 y $ 71.44 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, del Presupuesto del año en curso.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Instalación de desagües en las piletas del Laboratorio de Análisis Biológicos de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.633. — 2236. — Expte. 8.640-F-933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 975.27 moneda nacional, incluído las obras complementarias correspondientes y una partida de 5 o|o para imprevistos, relativo a la instalación de desagües en las piletas del Laboratorio de Análisis Biológicos de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de novecientos setenta y cinco pesos con veintisiete centavos (pesos 975.27 m|n.) moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, con el fin expresado, y autorízase a la misma, para que, por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en vigor, ejecute los trabajos proyectados, debiendo, en su oportunidad, rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará así:

$ 234.17 moneda nacional, al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 1 y $ 741.10 moneda nacional, al Anexo L, inciso 8, ítem 2, partida 10, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en el edificio ocupado por el Destacamento de la Dársena Norte de la Prefectura General Marítima.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.623. — 2237. — Expte. 10.354-P-933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación, el adjunto presupuesto de pesos 5.760.74 moneda nacional, incluído un 5 o|o para imprevistos, que ha preparado para realizar obras de reparo, blanqueo y pintura, en el edificio ocupado por el Destacamento de la Dársena Norte de la Prefectura General Marítima, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de cinco mil setecientos sesenta pesos con setenta y cuatro centavos ($ 5.760.74 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura, con el fin expresado, y autorízase a la misma para que, por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en vigor, lleve a cabo los trabajos de que se trata, debiendo, en su oportunidad, rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará así:

$ 3.867.17 moneda nacional, al Anexo I, ítem 2, inciso 2, partida 1; $ 1.841.07 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10 y $ 52.50 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 11, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de diversos materiales con destino a su Sección "Almacenes".

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.622. — 2238. — Expte. 13.017-A-1933 y agregados. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales, con destino a su Sección "Almacenes", y obras que lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia, y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Expediente 13.017-A-1933.—
Dirección General de Arquitectura — "Almacenes". —
Licitación N.° 1.472:

	$ m|n.
Provisión de papeles y telas para dibujo, adjudicada en la siguiente forma:	
A. y M. Casasco Ltda., S. A., renglones 1 y 2, por	277.—
[illegible] y Cía., renglones 5, 6, 8, 10 y 14, por	706.70
Cía. General de Publicidad, S. A., renglones 7, 9, 11 y 13, por ..	112.50
Licitación N.° 1.486:	
Provisión material eléctrico adjudicada en la siguiente forma:	
The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda., renglones 1, 2 y 3, por	31.55
Agar, Cross y Cía. Ltda., renglón 4, por	72—
Siemens Schuckert S. A., renglones 5, 6, 10, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 30, por	637.80
Grinberg e Hijo Ltda., renglones 7 y 8, por	130.40
AEG. Cía. Argentina de Electricidad, S. A., renglones 9, 14, 15, 17, 18, 19 y 20, por	302.90
Buxton, Guilayn y Cía. Ltda., renglones 13, 16, 27 y 28, por ..	56.—
D. G. Arquitectura — Utiles y Formularios. —	
Licitación N.° 1.568:	
Provisión libros, a la firma Enrique L. Frigerio, por	146.—
Expediente 13.242-A-1933—	
Instituto de Medicina Experimental—	
Licitación N.° 1.234:	
Provisión horno incinerador de basuras, a la firma Koerting, Empresa Industrial y Comercial, por	2.600.—
Aduana de la Capital — Museo Histórico Nacional — Policía de la Capital — Cuartel General de Bomberos — Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe). —	
Licitación N.° 1.572:	
Provisión artefactos eléctricios adjudicada en la siguiente forma:	
Westinghouse Electric, S. A., renglones 1 y 5, por	59.70
Juan B. Scapusio y Cía., renglones 2 y 3, por	61.—
General Electric, S. A., renglón 4, por	11.40
AEG. Cía. Argentina de Electricidad, S. A., renglón 6, por	9.—
Edificios Fiscales de la Ley 6026 — Conservación: Caja de Conversión — Correos y Telégrafos: Garage — Correos y Telégrafos: Casa Central — Instituto Tutelar de Menores. —	
Licitación N.° 1.573:	
Provisión vidrios, adjudicada en la siguiente forma:	
Isidoro P. Vanoni y Cía., renglones 1 al 5, por	42.60
Guanziroli y Cía., renglones 6, 10, 11 y 12, por	31.50
Pinard M. Noseda y Cía., renglones 7, 8 y 9, por	21.50
Expediente 13.583-A-1933—	
Escuela Normal de Maestras de Corrientes. —	
Licitación N.° 1.637:	
Provisión cemento portland, a la firma Loma Negra, S. A. ..	1.055.—
Expediente 13.534-A-1933—	
Licitación N.° 1.902:	
Casa Histórica (Tucumán). —	
Mano de obra para trabajos de pintura a la firma Tomás Delgado, por	2.147.75
Receptoría de Rentas de Cienegnillas (Jujuy). —	
Licitación N.° 3.211:	
Provisión carpintería de madera, a la firma Gilda M. de Pediconne e Hijos, por	151.34
Misión Universitaria de Patología Regional Argentina (Jujuy). —	
Licitación N.° 3.225:	
Provisión y colocación de puertas, a la firma Antonio Bulubasich, por	208.—
Licitación N.° 3.227:	
Provisión estructuras de hierro, a la firma Constantino Brionnes, por	1.113.—
Expediente 13.586-A-1933—	
D. G. Arquitectura "Almacenes". —	
Licitación N.° 1.698:	
Provisión ladrillos de cal, a la firma Angel Bassi, por	2.675.—
Expediente 13.587-A-1933—	
D. G. Arquitectura — Conservación Máquinas de Escribir. —	
Licitación N.° 1.430:	
Provisión de repuestos máquina de escribir, a la firma Arturo W. Boote y Cía., por	319.90
Universidad Nacional. —	
Licitación N.° 1.439:	
Provisión canto rodado, a la firma Rocca Hnos., por	187.—

Art. 2.° — El importe total de trece mil ciento sesenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 13.166.54 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

$ 146.— moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 3, Presupuesto vigente.

$ 319.90 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 14, Presupuesto vigente.

$ 5.219.19 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.

$ 61.— moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 2, Presupuesto vigente.

$ 400.— moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 18, Presupuesto vigente.

$ 655.— moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 37, Presupuesto vigente.

$ 1.321.— moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 58, Presupuesto vigente.

$ 40.60 moneda nacional, a los fondos de la cuenta "Ley 6026".

$ 5.001.85 moneda nacional, a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales, con destino a la Sección Almacenes de su dependencia y a otras tantas obras que lleva a cabo.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.623. — 2239. — Expte. 13.019-A-933 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos materiales con destino a la Sección Almacenes de su dependencia y a otras obras que lleva a cabo;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

Expediente 13.019-A-933—
D. G. de Arquitectura — Plantel y Equipo—
Licitación privada N.° 1.452:

$ m|n.

Provisión herramientas, adjudicada en la siguiente forma:
Guanziroli y Cía., renglón 1, 2, 3, 5 y 6, por ... 353.20
Tacchi Hnos., renglón 4, por ... 141.60
Boker y Cía., renglón 7 al 11, por ... 477.30

D. G. de Arquitectura — Almacenes—
Licitación privada N.° 1.537:
Provisión piezas de hierro galvanizado, a la firma Soc. Tubos Mannesmann Ltda., por ... 229.16

Licitación privada N.° 1.538:
Provisión caño de acero y accesorios, adjudicada en la siguiente forma:
AEG. Cía. Argentina de Electricidad, S. A., renglones 1, 2 y 3, por ... 2.605.—
The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda., renglones, 4, 5, y 6, por ... 1.058.—

D. G. de Arquitectura — Plantel y Equipo—
Licitación privada N.° 1.542:
Provisión herramientas, adjudicada en la siguiente forma:
Ayanz, Otamendi y Cía., renglones 1, 2 y 3, por ... 247.20
Sisti y Franzetti, renglones 4 al 8, por ... 198.—
J. Juan Aiello, renglones 9 y 10, por ... 12.—

D. G. de Arquitectura — Utiles y Formularios—
Licitación privada N.° 1.569:
Provisión trapos, libretas, etc., adjudicada en la siguiente forma:
S. A. Jacobo Peuser Ltda., renglones 1, 2 y 7, por ... 255.40
Tailhade y Cía., renglones 3, 4, 6, 9, 10 y 11, por ... 487.90
Aretz y Cía., renglones 5 y 8, por ... 46.60

La suma de ($ 6.111.36 m|n.) seis mil ciento once pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, importe de estas adquisiciones, se imputará en la siguiente forma:

$ 789.90 moneda nacional, Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 3, Presupuesto vigente.

$ 1.429.30 moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 5, Presupuesto vigente.

$ 3.892.16 moneda nacional a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura"

Expediente 13.018-A-1933—
Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe)—
Licitación privada N.° 1.588:
Provisión conductores eléctricos, adjudicada en la siguiente forma:
AEG. Cía. Argentina de Electricidad, S. A., renglones 1, 3, 4 y 6, por ... 119.76
W. T. Henley's Telegraph C.° Ltda., renglón 2, por ... 16.25
The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda., rengs. 5, por ... 66.—

Hospital Muñiz — Pabellón Tuberculosos y Dispensario — Policía de la Capital — Cuartel de Policía Montada—
Licitación privada N.° 1.601:
Provisión vidrios, adjudicada en la siguiente forma:
Pinard M. Noseda y Cía., renglones 1 al 14, por ... 125.25
Guanziroli y Cía., renglón 15, por ... 5.—

Hospital Muñiz — Pabellón Tuberculosos y Dispensario — Cárcel de Santa Rosa (La Pampa) — Cárcel de Resistencia (Chaco)—
Licitación privada N.° 1.625:
Provisión materiales eléctricos, adjudicada en la siguiente forma:
Siemens Schuckert, S. A., renglón 1, por ... 68.—
The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda., rengs. 2 al 13 ... 544.—

La suma de ($ 944.26 m|n.) novecientos cuarenta y cuatro pesos con veintiséis centavos moneda nacional, importe de estas adjudicaciones, se imputará en la siguiente forma:

$ 207.01 moneda nacional, Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.

$ 454.— moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 22, Presupuesto vigente.

$ 90.— moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 23, Presupuesto vigente.

$ 193.25 moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 51, Presupuesto vigente.

Expediente 13.096-A-933.—
Hospital San Roque (Jujuy) —
Licitación privada N.° 3.215:
Mano de obra construcción obras sanitarias, a la firma Alfredo Batel, por ... 780.—

Misión Universitaria de Patología Regional Argentina (Jujuy)—
Licitación privada N.° 3.216:
Provisión armaduras de madera dura, a la firma Gilda M. de Pedicone e Hijos, por ... 282.28

Licitación privada N.° 3.217:

$ m|n.

Provisión ventanas de hierro, a la firma Constantino Briones, por ... 212.—

La suma de ($ 1.274.28 m|n.) un mil doscientos setenta y cuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional, importe de estas adquisiciones, se imputará en la siguiente forma:

$ 780.— moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 14, Presupuesto vigente.

$ 494.28 moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 58, Presupuesto vigente.

Expediente 13.097-A-933.—
Colegio Nacional de Jujuy—
Licitación privada N.° 3.219:
Provisión cemento portland, a la firma Raúl Parera Quintana, por ... 684.90

Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba)—
Licitación privada N.° 4.914:
Provisión apoyos móviles en fundición, a la firma Modesto Mira, por ... 276.—

Defensa Agrícola de Villa Nueva (Córdoba)—
Licitación privada N. 4.921:
Provisión tirantes pino tea y hierro planchuela, a la firma Ernesto Soler y Cía. Ltda., por ... 628.55

Hospital de Clínicas (Córdoba)—
Licitación privada N.° 4.922:
Provisión y colocación chimenea, a la firma Emilio Juseret e Hijo, por ... 384.—

Escuela Normal de Maestras N.° 2, de Rosario—
Licitación privada N.° 6.173:
Provisión y colocación canaletas de cinc, a la firma Juan S. Corti ... 210.60

La suma de ($ 2.184.05 m|n.) dos mil ciento ochenta y cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional, importe de estas adquisiciones, se imputará en la siguiente forma:

$ 628.55 moneda nacional, Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.

$ 384.— moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 54, Presupuesto vigente.

$ 210.60 moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 34 b, Presupuesto vigente.

$ 276.— moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 35, Presupuesto vigente.

$ 684.90 moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 42, Presupuesto vigente.

Expediente 13.098-A-933.—
D. G. de Arquitectura — Almacenes—
Licitación privada N.° 1.643:
Provisión caños y curvas, a la firma Juan Faccaro, por ... 1.654.—

Licitación privada N.° 1.644:
Prov. plomo liviano y pesado, a la firma Elaboración Gral. del Plomo, S. A., por ... 3.449.20

La suma de ($ 5.103.20 m|n.) cinco mil ciento tres pesos con veinte centavos moneda nacional, importe de estas adquisiciones, se imputará a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de consolidación y reparo de los locales que en la Facultad de Química y Farmacia de La Plata, son ocupados por el Laboratorio de Química Inorgánica.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.626. — 2240. — Expte. 13.095-F-933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 1.161.25 moneda nacional, relativo a las obras de consolidación y reparo de los locales, que en la Facultad de Química y Farmacia de La Plata, son ocupados por el Laboratorio de Química Inorgánica;

Teniendo en cuenta el escaso monto del presupuesto acompañado y el carácter indispensable y urgente con que se requiere este trabajo, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de un mil ciento sesenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 1.161.25 m|n.), relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor, y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 464.50 moneda nacional, Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1, Presupuesto vigente.

$ 638.68 moneda nacional, Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.

$ 58.07 moneda nacional, Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 11, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos artículos con destino a distintas Secciones de la citada Repartición.

Buenos Aires, Sepciembre 5 de 1933.

27.640. — 2241. — Expte. 13.095-A-933. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos artículos con destino a distintas Secciones de la citada Repartición;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión de los artículos de que se trata, a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se indica:

Dirección General de Arquitectura. — Plantel y Equipo. — Licitación N.° 1541; provisión botas de goma, a la firma, A. Colautti, $ 241.50, moneda nacional.

Dirección General de Arquitectura. — Automóviles, etc. — Licitación N.° 1606; provisión cubiertas para auto "Buick", a la firma Michelín y Cía., $ 120.28 moneda nacional.

Dirección General de Arquitectura. — Utiles, Libros, etc. — Licitación N.° 1639 provisión sobres, tipo fotografías y carpetas "Soennecken", a la firma Jacobo Peuser Ltda., $ 178.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de quinientos treinta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 539.78 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

$ 178. moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 3.

$ 120.28 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 5 y $ 241.50 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 5, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en los locales del edificio que ocupa el Colegio "Carlos Pellegrini", de Pilar (Buenos Aires).

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.630. — 2242. — Expte. 13.105-C-933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 4.502.63 moneda nacional, relativo a la ejecución de obras de blanqueo y pintura que requieren los locales del edificio que ocupa el Colegio "Carlos Pellegrini", de Pilar (Buenos Aires), a fin de dejarlos en perfectas condiciones de conservación e higiene;

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata, son de carácter indispensables y urgente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de cuatro mil quinientos dos pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 4.502,63 m|n.) relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia, autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los mismos, por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo a rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Artículo 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 2677.50 moneda nacional, Anexo 1, inciso 2, ítem 2, partida 1, Presupuesto vigente.

$ 1.680.— moneda nacional, Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.

$ 145.13 moneda nacional, Anexo 1, inciso 8, ítem 2, partida 11, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.627. — 2243. — Expte. 13.243-A-933. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos materiales, con destino a obras que la misma lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las casas y por los precios que a continuación se indica:

Hospital de Clínicas — Instituto de Radiología y Fisioterapia — Edificios Fiscales dependientes de la 1.ª Zona — Policía de la Capital: Garage y Taller — Correos y Telégrafos de Jujuy — Escuela Normal de Lenguas Vivas — Dirección General de Territorios Nacionales. —

Licitación N.° 1.570—

	$ m|n.
Provisión materiales eléctricos, a las firmas Siemens - Schuckert, S. A., renglones 1 al 6, 20, 21 y 26	300.08
Buxton Guilayn y Cía., renglones 7, 9 y 17	47.70
Grinberg e hijos Ltda., renglones 8, 13, 14, 15, 16, 18 y 19	107.10
The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda., renglones 11, 12, 23, 24 y 25	6.65
AEG. Cía. Argentina de Electricidad, S. A., renglones 22	20.80
Agar, Cross y Cía. Ltda., renglones 27 y 28	6.32

Universidad Nacional — Penitenciaría Nacional — Instituto de Medicina Experimental — Cárcel de Contraventores — Biblioteca Nacional. —

Licitación N. 1.620—

Provisión hierros, a la firma Thyssen Lametal	919.65

Edificio Fiscal, Avenida de Mayo 1301|17 — Hospital Muñiz —

Licitación N.° 1.621—

Provisión material sanitario, a la firma Ortelli Hnos. y Cía. renglones 1 al 5	34.40
Juan Faccaro, renglón 6	106.40

Art. 2.° — El importe total de un mil quinientos cuarenta y nueve pesos con diez centavos ($ 1.549.10 m|n.) moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

$ 272.08 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10.

$ 793.35 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 7, partida 7.

$ 34.40 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 18.

$ 106.40 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 51.

$ 273.22 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 52 y pesos 69.65 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 16, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales, con destino a diversas obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.636. — 2244. — Expte. 13.244-A-933. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir materiales con destino a diversas obras que la misma lleva a cabo;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las casas y por los precios que a continuación se indica:

Hospital de Clínicas (Córdoba). — Licitación N.° 1.533; provisión máquinas para lavar platos y mondadoras de papas, a la S. A. Sud Americana Van Berkel, renglón 1, $ 1.050.— moneda nacional.

V. Guillermo Cabello, renglón 2, pesos 900.— moneda nacional.

Facultad de Ciencias Médicas. — Laboratorio de Histología. — Licitación N.° 1611; provisión equipo refrigerador, a la firma Westinghouse Electric S. A.; $ 750.— moneda nacional.

Facultad de Ciencias Médicas. — Laboratorio de Histología — Caja de Conversión, año 1933. — Licitación N.° 1.663; provisión mármoles, a la firma J. Tognocchi, renglones 1 al 5, $ 94.— moneda nacional.

Agustín Sívori e hijos, renglones 6 y 7, $ 83.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de dos mil ochocientos setenta y siete pesos ($ 2.877.— m|n.) moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

$ 83.— moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10.

$ 844.— moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 50 y pesos 1.950.— moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem a, partida 54, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos artículos y materiales, con destino a su Sección Almacenes.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.638. — 2245. — Expte. 13.246-A-933. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos artículos y materiales, con destino a su Sección Almacenes, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia, y adjudícase la provisión de los artículos y materiales de que se trata, a las casas y por los importes que a continuación se indica:

Licitación N.° 1.623; provisión materiales eléctricos, a las firmas The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda., renglones 1 y 5, $ 59.— moneda nacional.

AEG. Cía. Argentina de Electricidad, S. A., renglones 2 al 4, $ 50.80 moneda nacional.

Licitación N.° 1.647; provisión piezas de acero, negras, a la firma Hero, S. A., renglones 1, 2, 3, 5 al 9, $ 64.38 moneda nacional.

Thyssen Lametal, renglón 4, $ 3.36 moneda nacional.

Licitación N.° 1.654; provisión hierros, a la S. A. La Belga, renglones 2, 6 y 7, $ 660.67 moneda nacional.

La Cantábrica, renglones 3, 4 y 5, pesos 419.52 moneda nacional.

Descours y Cabaud, renglones 8 y 9, $ 50.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe de un mil trescientos siete pesos con setenta y tres centavos ($ 1.307.73 m|n.) moneda nacional, se imputará a los fondos de la cuenta "Depósitos Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ferrocarriles del Estado. — Talleres Tafí Viejo. — Construcción entrepiso. — Se aprueban documentos.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.712. — 2246. — Expte. 14.037-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación, el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, conforme a los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un entrepiso entre los galpones números 8 y 10, para el servicio de fundición en los Talleres de Tafí Viejo; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de veinticinco mil seiscientos pesos moneda nacional, ($ 25.600 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción de que se trata, debiendo en oportunidad, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando el gasto de $ 2.634,67, incurrido en los trabajos de extracción de un guinche y caldera de un pontón.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.771. — 2247. — Expte. 13.076-N-1933. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que por gestión hecha por la firma Traverso e Hijos, S. A. Ltda., procedió a extraer el guinche y la caldera del pontón que se fué a pique en el tercer espigón del Nuevo Puerto de la Capital, habiendo depositado a tal efecto la referida firma, la suma de $ 150 moneda nacional en la Tesorería General de la Nación, con crédito a la cuenta D. G. O. H. Trabajos Especiales;

Teniendo en cuenta:

Que la firma aludida una vez obtenidas las partes de la embarcación de su interés, hizo abandono a favor de la Prefectura General Marítima del casco de ella, el que fué demolido, haciendo utilización de la madera como combustible;

Que los trabajos de extracción de que se trata, han demandado una inversión de $ 2.634 67 moneda nacional, cuya aprobación solicita, como así también la conformidad para con la imputación practicada oportunamente;

Por tanto, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto de ($ 2.634,67 m|n.) dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, de que da cuenta la Dirección General de Nave-

gación y Puertos, haber incurrido en los trabajos de extracción de la embarcación de que se trata, como así también la imputación con que fué atendido oportunamente, de acuerdo al siguiente detalle:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1|1931	2.278.28
Anexo I, inciso 9, ítem 4, partida 10|1931	76.90
Anexo I, inciso 9, ítem 4, partida 11|1931	279.49

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando trabajos de reparación general en pesos 2.639,82 en los locales de los comedores fiscales del Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.773. — 2248. — Expte. 13.088-P-1933. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor. de $ 2.639.82 moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos para la ejecución de diversos trabajos de reparación general, instalación eléctrica y pintura, requeridos para dejar los locales que ocupan los comedores oficiales del Nuevo Puerto de la Capital, en las condiciones de conservación en que deben ser entregados al nuevo concesionario de esos servicios que le han sido adjudicados por decreto de fecha 23 de junio ppdo.;

Teniendo en cuenta que para la realización de tales trabajos se empleará personal permanente, materiales y elementos de que dispone la repartición, por lo que conviene que ellos se lleven a cabo administrativamente; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto de dos mil seiscientos treinta y nueve pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 2.639,82 m|n.), preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la misma para que los lleve a cabo administrativamente, con la siguiente imputación al Presupuesto vigente:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, ...	1.819.59
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, ...	820.23

Art. 2.° — Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se autoriza la ejecución por vía administrativa de trabajos de reparación de piso en la Dársena Sud del Puerto de la Capital por $ 6.077,32.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.772. — 2249. — Expte. 13.089-P-1933. — Visto el proyecto y presupuesto de $ 6.077,32 moneda nacional, que la Dirección General de Navegación y Puertos ha preparado a solicitud de la Dirección General de Aduanas, para los trabajos de reparación del piso de la plataforma Este y Oeste del Galpón Fiscal número 1, existente en la Dársena Sud del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta que, según manifiesta la precitada repartición, la ejecución de los trabajos es de imprescindible necesidad, razón por la que solicita sean autorizados para llevarlos a cabo por administración;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabililidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 6.077,32 m|n.) seis mil setenta y siete pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, para los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que, por *administración, ejecute los mismos,* debiendo imputarse dicha suma al Presupuesto vigente, en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, ...	4.475.22
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, ...	1.602.10

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Navegación y Puertos. — Sebastián Dilernia, Oficial Calderero. — Trámite de su jubilación.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.769. — 2250. — Expte. 13.651-D-1933. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el trámite de la jubilación ordinaria del Oficial Calderero de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Sebastián Dilernia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al expediente de jubilación del Oficial Calderero don Sebastián Dilernia, *a fin de que el Poder Ejecutivo* dicte la resolución correspondiente en orden a lo determinado en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Navegación y Puertos. — Pedro Carrozza, Jefe Dragador, Trámite de su jubilación

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.770. — 2251. — Expte. 13.676-C-1933. — Vistas estas actuaciones, rela*cionadas con el trámite de la jubilación* ordinaria de don Pedro Carrozza, Jefe Dragador de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina, en
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al expediente de jubilación del Jefe Dragador, don Pedro Carrozza, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución correspondiente en orden a lo determinado por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales para instalación y construcción de dos conductores y una alcantarilla en la Destilería Fiscal del Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.711. — 2252. — Expte. 14.050-A-1933. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para cruzar con dos conductores de 24'' y 26'' de diámetro, por debajo de la calle de hormigón armado del Gran Dock y construir una alcantarilla de pasaje, en la Destilería Fiscal del Puerto de La Plata, en un todo de acuerdo a la documentación que a tal efecto acompaña.

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado en base a las condiciones por ella fijadas a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para que de acuerdo a la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo la instalación y construcción de dos conductores y de la alcantarilla de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Los trabajos serán inspeccionados por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en el curso de los mismos las modificaciones de detalle que considere convenientes, bajo el punto de vista técnico, a cuyo efecto la peticionante deberá dar aviso anticipado de la fecha en que inicie aquéllos.

b) La calzada de hormigón de la calle cabecera del Dock, deberá quedar en las mismas condiciones en que s encuentra en la actualidad.

c) La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, depositará en la Tesorería General de la Nación, en la forma de práctica, la suma de $ 17.25 m|n., en concepto de inspección de obra y revisión de planos, de acuerdo con lo establecido por decreto de 8 de marzo ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Na*vegación y Puertos a sus efectos.*

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Shell Mex Argentina Ltda., para construir cuatro tanques metálicos en la 2.ª Sección del Dock Sud de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.774. — 2253. — Expte. 14.055-S-933. — Visto este expediente en el que la Shell Mex Argentina Ltda., solicita autorización para construir cuatro tanques metálicos a alto nivel para almacenar nafta y los servicios complementarios correspondientes, dentro del terreno de su propiedad situado en la 2.ª Sección del Dock Sud de la Capital — costado Este— a cuyo efecto acompaña la documentación respectiva y presupuesto total de la obra que estima en pesos 15.500 m|n., como también la conformidad escrita de la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Ltda. para permitir el cruce subterráneo de su propiedad con el oleoconducto para el trasvase de nafta entre sus depósitos y la de la Diadema Argentina S. A. de Petróleo, para la conexión de su cañería con los tanques que la recurrente se propone instalar;

Teniendo en cuenta que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, en base a las condiciones por ellas fijadas y a las cuales la peticionante a prestado conformidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Shell Mex Argentina Ltda., para llevar a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La concesión será de carácter precario, pudiendo el Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo ni indemnización alguna.

b) Las obras se ejecutarán bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, y con arreglo a los planos Nos. D. S. 255 y D. S. 344, la que podrá introducir en el curso de su ejecución, las modificaciones de detalle que estimare convenientes. A estos efectos la concesionaria dará aviso con la anticipación suficiente, de la fecha del comienzo de los trabajos.

c) La peticionante depositará en la *Tesorería General de la Nación,* de conformidad a lo establecido en el decreto de agosto 25 de 1932, la cantidad de ($ 186.— m|n.) ciento ochenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto del 1,2 o|o por gastos de inspección y revisión de planos, del costo total de la obra.

d) La Shell Mex Argentina Ltda., se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Licitación privada, adquisición reflectores de hierro para obras hidroeléctricas en Tilcara (Jujuy).

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.776. — 2254. — Expte. 13.339-I-933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 1186, que ha llevado a cabo para adquirir reflectores de hierro enlozado, con destino a las obras hidroeléctricas de Tilcara (Jujuy);

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales adjudicar la provisión en la forma aconsejada por la repartición licitante; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique a la firma Juan B. Scapusio y Compañía, la provisión de ciento setenta y un reflectores de las características especificadas en la correspondiente planilla de pedido *de precios, por la cantidad total de cua*trocientos diez y ocho pesos con noventa y cinco centavos ($ 418,95 m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 12 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición directa de 1.260 litros nafta, para estudios y replanteo, obras de riego de Viedma.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.777. — 2255. — Expte. 13.996-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva el adjunto pedido directo que hiciera a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la provisión de 1.260 litros de nafta con destino a estudios y Replanteos, obras de riego de Viedma; y

Teniendo en cuenta que la referida provisión ha sido autorizada por decreto de fecha 6 de mayo de 1926; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el pedido directo de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que, conforme lo solicita, proceda a adquirir el referido combustible a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales por la suma de ($ 258,30 m|n.) doscientos cin-

cuenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 51 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — *Comuníquese, publíquese*, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras necesarias para corregir las filtraciones actuales en la planta baja del edificio ocupado por el Museo Mitre:

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.644. — 2256. — Expte. 13.362-M-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva a los efectos de su aprobación el adjunto presupuesto importe de pesos 1.304,90 moneda nacional, relativo a las obras necesarias para corregir las filtraciones actuales de la planta baja del edificio ocupado por el Museo Mitre; y

Teniendo en cuenta que dada la urgencia con que eran requeridos los trabajos de que se trata, la repartición técnica les dió principio de ejecución; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Arquitectura, de que se ha hecho referencia, como asimismo el presupuesto, importe de mil trescientos cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 1.304,90 m|n.), arriba mencionado, y autorízase a la mencionada repartición para que prosiga los trabajos de que se trata, hasta su terminación, administrativamente, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 851,37 moneda nacional, al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, Presupuesto vigente;

$ 453,53 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — *Obras de blanqueo y pintura* que requieren varios locales en el Palacio de Justicia, ocupados por las Mesas de Entradas de las Secretarías de los doctores Singulany y Marcó del Pont.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.635. — 2257. — Expte. 13.363-P-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva a los efectos de su aprobación el adjunto presupuesto importe de pesos 1.108,95 m|n., relativo a obras de blanqueo y pintura que requieren los locales *números 185 y 187 del Palacio de Justicia*, ocupados por las Mesas de Entradas de las Secretarías de los doctores Singulany y Marcó del Pont; y

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos de carácter indispensable y urgente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de mil ciento ocho pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 1.108,95 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se trata por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará *en la siguiente forma*: $ 665,37 m|n. al Anexo I, inc. 2.°, ítem 2, part. 1, Presupuesto vigente; $ 443,58 m|n. al Anexo I, inc. 8.°, ítem 2, part. 10, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Públicas. — Demanda por cobro importe medianería pared divisoria edificio Correos y Telégrafos en la ciudad de Río IV.

Buenos Aires, agosto 31 de 1933.

27.385. — 2.258. — Expte. 13.576-P-1933. — *Visto que el señor José Sansi*, contra quien se ordenó la iniciación de demanda por cobro del importe de la medianería de la pared divisoria de la propiedad del demandado y de la que ocupa la Oficina de Correos y Telégrafos en la ciudad de Río IV, ha fijado su domicilio en la calle Sobremonte N.° 676 de esa ciudad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasar estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por decreto N.° 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal de Bell-Ville (Córdoba), para que, en representación del Fisco inicie contra el señor José Sansi, las acciones legales *pertinentes* para obtener el cobro del importe por el concepto expresado.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el *Boletín Oficial*.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

S. A. Bodegas y Viñedos "El Globo". — Se autoriza a retirar una partida de alcohol vínico sin abonar derechos de *almacenaje*.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1933.

2533. — Expte. 2621-E-933. — 859-V. — Visto que la Sociedad Anónima *Bodegas y Viñedos "El Globo", solicita* no se exija el pago de los derechos de almacenaje correspondientes a la partida de 4.920 litros de alcohol vínico, vendido a los señores Orlandi y Compañía, que estuvo almacenada en el Depósito Fiscal número 1, durante la substanciación del sumario sobre el que recayó la resolución absolutoria de la Administración General de *Impuestos Internos*, dictada en mayo 14 ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que dicha mercadería no pudo ser retirada de inmediato a su arribo por haberse denunciado que si bien era apta para el consumo, no correspondía con su análisis a su origen;

Este hecho que podía importar una infracción a las disposiciones *respectivas*, fué, posteriormente, desvirtuado en virtud de haberse comprobado que sólo se debía a una equivocación entre los análisis químicos, imputables únicamente *a la Administración*;

Que en consecuencia, la demora incurrida para el retiro del alcohol ha sido motivada por causas completamente ajenas a los interesados, no siendo justo aumentarles el perjuicio ocasionado por el estacionamiento forzoso de dicho artículo con la tasa de almacenaje;

Por lo tanto, y de conformidad con lo *aconsejado por la Administración* General de Impuestos Internos y la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorizar a la firma Orlandi y Compañía, a retirar del Depósito Fiscal número 1, la partida de alcohol vínico a que se ha hecho referencia, sin abonar el derecho de almacenaje, prescripto por el artículo 68, Título 3.° de la Administración General de Impuestos Internos, a contar de la fecha en que se inició equivocadamente el procedimiento por falta de correspondencia entre los análisis.

Publíquese y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos.

PINEDO

Arzobispado de Buenos Aires. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

2534. — Expte. 1679-A-1933. — 867-V. — Visto el pedido formulado por el *Arzobispado de Buenos Aires, para que se* exima del pago de impuesto territorial por los años 1932 y 1933, a las propiedades de su pertenencia, situadas en las calles Paraguay 1204 y Libertad, y Libertad número 870; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se halla *comprendida entre las excepciones* que determina el inciso b) del artículo 11 de la Ley 11.285, en virtud de que está ocupada por el convento de la comunidad de Padres Redentoristas, quienes atienden los servicios de la Iglesia de las Victorias, a la cual se encuentra anexada,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

PINEDO

Moresca, Limitada. — Dejando sin efecto multa por reposición de sellos

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

2535. — Expte. 641-M-1932. — 868-V. — Visto que la firma Moresca Limitada, se presenta solicitando se deje sin efecto la multa de $ 100 moneda nacional que le ha sido *aplicada por falta* de reposición de sellos en el expediente adjunto, tramitado en la Dirección General de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que, en estas actuaciones, no consta que el recurrente haya sido notificado en forma de la resolución número 1893 de septiembre 24 de 1931, ni de la exigencia de abonar el sellado *respectivo*;

Que, por otra parte, el interesado abonó el impuesto correspondiente ante la primera intimación realizada por un empleado autorizado al efecto;

Que, en consecuencia, es improcedente la imposición de dicha penalidad, así como la de reponer las fojas actuadas en la gestión que motiva este pronunciamiento,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la multa a que se refieren estas actuaciones.

Comuníquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su notificación y demás efectos y para su oportuna remisión a la repartición de origen.

FEDERICO PINEDO

Misión Noruega para Marinos. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

2.536. — Expte. 2162-M-1933. — 869-V. — Visto el pedido formulado por el Pastor de la Misión Noruega de Marinos, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso, a la propiedad situada en la calle Ingeniero Huergo 1263|67; atento a lo informado por la *Administración del ramo*, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se halla comprendida entre las excepciones que determina el inciso a) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285, en virtud de que se encuentra ocupada por un templo público destinado a culto religioso;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

PINEDO

Hacienda, Ministerio. — Remate de mercaderías sujetas a impuesto interno nacional por el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

2.537. — Expte. 965-I-1933. — 870-V. — Vistas estas actuaciones elevadas por la Administración General de Impuestos Internos, en las que se informa que el Gobierno de la Provincia de Corrientes ha procedido a la venta en remate público de mercaderías sujetas a impuesto nacional, pertenecientes a don Apolinario Barrientos, domiciliado en la *calle Bolívar* esquina Córdoba, de la ciudad de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Impuestos Internos es de carácter federal y por lo tanto aplicable en todo el territorio de la República, teniendo preeminencia sobre las leyes análogas de carácter provincial;

Que por otra parte, la misma Ley 3.764 *previendo los conflictos* que pudieran originar su aplicación, establece en su artículo 19 que: "Los créditos por impuestos internos gozarán de privilegio especial sobre todas las maquinarias, enseres y edificios de la fabricación y por los productos en existencia, todo lo cual queda igualmente sujeto a las responsabilidades en que se incurra por contravención *a las disposiciones* de esta ley. Este privilegio subsiste aun en el caso en que el propietario transfiera a un tercero por cualquier título el uso y goce de la fábrica". Esta disposición da por sí prioridad a los impuestos nacionales, sobre los de carácter provincial o municipal que puedan recaer sobre la misma mercadería;

Que, siendo *los Gobernadores* de Provincias, los agentes naturales del Gobierno Federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación, tienen la obligación de respetar las situaciones de privilegio creadas por esas leyes, aún cuando ello pueda causar un perjuicio indirecto a los intereses locales;

Que, en el caso presente, no se ha mantenido el orden *jerárquico en los efectos* de las leyes, establecido por la Constitución Nacional, al haberse el Gobierno Provincial adelantado a cancelar la deuda fiscal contraída con la Provincia por el sumariado, sin dar la intervención correspondiente a los empleados de la Administración de Impuestos Internos de la Nación;

Que, es conveniente *poner en conocimiento* del Departamento del Interior el hecho a que se refieren estas actuaciones, para que tome en el caso las medidas que crea competentes;

Que en lo referente al sumario, debe volver a la repartición de origen para que continúe el trámite del mismo, agotando en su oportunidad las vías legales correspondientes, a fin *de obtener del* responsable de la infracción, el pago de la deuda resultante;

Por tanto, y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Vuelva a la Administración de Impuestos Internos a los efectos indicados más arriba.

Dése conocimiento al Ministerio del Interior de las circunstancias del hecho.

PINEDO

Augusto Andreatta. — *Confirmando* resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

2.538. — Expte. 2.754-A-1933. — 871-V. — Visto que don Augusto Andreatta apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 2 de junio de 1932, que le impone el pago de la *suma de $ 2.472.—* m|n., en concepto de impuesto sobre bebida alcohólica y declara prescripta la acción para aplicar penalidad, y

CONSIDERANDO:

Que el análisis N.° 106.232, practicado por la Oficina Química Nacional, sobre una muestra extraída de una partida de 3.610 litros, manifestada como mistela, estableció que no se trataba de tal producto sinó de bebida alcohólica, sujeta al pago de impuesto distinto de aquél;

Que tal análisis quedó consentido, por lo que debe ser tenido como definitivo;

Que con posterioridad al caso de los 2.000 litros de bebida alcohólica que ya quedó solucionado y que no es materia de recurso, el interesado optó por el derrame de los 3.610 litros de igual bebida, en lugar de abonar el impuesto respectivo de las Leyes 3.761 y 11.252;

Que al efectuarse tal derrame, se extrajeron nuevas muestras, cuyos resultados analíticos clasifican esa partida en forma completamente diferente de lo que ya lo había sido por el mencionado análisis 106.232. Repetida, a pedido del interesado, esa prueba técnica, sus conclusiones son confirmadas nuevamente;

Que tal circunstancia evidencia que el producto inutilizado no era el mismo que el que fuera intervenido por Administración, es decir, que se ha sustituido por otro en perjuicio del Fisco, la bebida alcohólica que era materia de estas actuaciones, lo que legal y reglamentariamente, hace presumir que ha sido expendida sin tributar los gravámenes correspondientes;

Que por lo dicho, resulta aprobado el cargo administrativo, y las manifestaciones del interesado que no lo invalidan porque están en oposición a los hechos y dictámenes técnicos acumulados en autos;

Que la constancia existente a fojas 1 vta., demuestra que el empleado a quien fuera encomendada la intervención dispuesta con fecha 7 de mayo de 1930, no la efectuó. Basta citar la circunstancia de que la dice practicada el mismo día que le entregó el expediente, no obstante la distancia que existe entre el lugar de la bodega y la sede de la Seccional (ver fs. 18 vta. y 70). Este acto que ha dado lugar a los hechos originarios del sumario, importa una falta seria que la Administración debe corregir disciplinariamente;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para su notificación y demás efectos, y a fin de que aplique la medida disciplinaria que juzgue conveniente al empleado don Dermidio Oviedo Rivas.

PINEDO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Dirección General de Aduanas. — Nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

2539. — Expte. 5767-D-1933. — R. 413. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Ayudantes Principales (Guincheros) de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de los señores Alfonso Blanco y Enrique Abal, que fueron declarados cesantes, a los Ayudantes 1.° (Peones) de la misma, señores Carlos Sarmiento (clase 1870, D. M. I. M. 7550) y Agripino Pellón (clase 1877, D. M. 3, M. 317.486), respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por J. M. Albareda

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

2540. — Expte. 3491-C-1933. — R. F. N.° 234. — Vista la apelación deducida por la firma J. M. Albareda, del fallo de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual a la diferencia de derechos existente entre lo manifestado en el despacho N.° 87997 del año 1932, (papel blanco para envolver de más de 25 gramos el metro cuadrado, partida 2594 A.) y lo que resultó de la verificación practicada en el mismo (papel blanco o de color para envolver, comprendidos los impermeabilizados lisos, partida 2594 B.); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que está suficientemente probado en autos, por las pericias técnicas realizadas, que se trata de papel impermeabilizado, comprendido en la partida 2594 B.;

Que lo argüido por el documentante carece de todo valor como elemento de juicio, puesto que los informes de los Asesores del Gobierno concluyentemente certifican la existencia de una falsa manifestación que pudo haber evitado si hubiera ejercitado la facultad que le acuerdan las disposiciones vigentes para consultar la clasificación de las mercaderías;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Santa Fe, Aduana. — Desestimando recurso interpuesto por la West India Oil C.°

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

2541. — Expte. 5043-W-1931. — R. F. N.° 235. — Vista la presentación de la West India Oil C.°, en la que reclama de la liquidación practicada por la Aduana de Santa Fe, de la multa que por diferencia de calidad se le impuso en el expediente N.° 6549-S-929 (R. F. 128, de 5 de mayo del año 1931); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Aduana impuso a la recurrente como pena por la infracción cometida, una multa igual a los derechos devengados, sin perjuicio de éstos;

Que la liquidación de que se reclama, se ajusta a lo dispuesto en la sentencia antes mencionada;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestimar el reclamo interpuesto.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por Francisco Staffa

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

2542. — Expte. 223-C-1933. — R. F. N.° 236. — Vista la apelación deducida por el señor Francisco Staffa, del fallo de la Aduana de la Capital en la parte que le impone la pena de comiso a tres cascos marcas G. W. C.° Ltda., números 1|3, documentados por despacho directo número 51.029 del año 1932, que se manifestaron conteniendo 681 kilos bruto pintura en polvo no especificada (kilo 0,20 más 60 o|o al 25 o|o, partida 3229), denunciándose igual cantidad acetato de calcio impuro (kilo $ 2,00 más 60 o|o al 25 o|o, partida 2910); atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio con fecha 24 de marzo ppdo. (R. V. N.° 371), dejó establecido que el acetato de calcio que contenga como máximo el 85 o|o de acetato de calcio anhidro, debía despacharse por su valor declarado, previo análisis de la Oficina Química Nacional, con el derecho general de 25 o|o;

Que desprendiéndose de lo informado por esa repartición a fojas 33, que el acetato de calcio en cuestión no contiene el porcentaje de acetato de calcio anhidro precitado, corresponde el sobreseimiento en la parte que ha podido ser materia del recurso, debiendo despacharse la mercadería por su valor declarado, el que no podrá ser menor que el correspondiente al aforo de la partida 3229, atento lo dispuesto en el artículo 129 de las Ordenanzas de Aduana;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado en la forma expuesta en el último considerando.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Frers, Aguirre y Cía. — Negando compensación, diferencias de peso o medidas en maderas.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

2543. — Expte. 1696-F-1931. — R. F. N.° 237. — Vista la presentación de los señores Frers, Aguirre y Compañía, en la que piden se deje sin efecto la conformidad prestada por su despachante, al exceso en maderas, denunciado en el despacho de directo número 199.566 del año 1930, el que fué condenado por la Aduana en los términos del artículo 930 de la Ley número 810, como así también solicitan se compute como un cargamento total, el de las maderas que envían, distribuído en dos o más embarcaciones que viajan en convoy, al Puerto de la Capital, procedentes de Corrientes al que llegan en jangadas; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la conformidad prestada por el despachante al exceso denunciado, es inconmovible, por cuanto importa un reconocimiento expreso de la infracción cometida, la que ha pasado en autoridad de cosa juzgada;

Que en lo que respecta a la otra parte del pedido, esto es, de que la medición de las maderas se efectúe en el Puerto de la Capital, considerando el total del cargamento que traen las embarcaciones, no corresponde tampoco acordarla, porque no se trata de partida, conforme a la definición que dá el artículo 932 de las Ordenanzas de Aduana, desde que no vienen en un mismo barco y porque no es posible admitir compensaciones, cuando se piden despachos distintos de diferentes buques;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por Oscar P. Maschwitz

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

2544. — Exp. 1661-M-1933. — R. F. N.° 238. — Vistas las presentaciones del señor Luis Puca, denunciado; y Oscar Paúl Maschwitz, denunciante, en la que simultáneamente solicitan se reconsidere la resolución de Marzo 6 ppdo., (R. F. N.° 98), que confirmó en cuanto a la pena, el fallo dictado por la Aduana de la Capital, que impone al primero de los nombrados, el pago de una multa igual a la diferencia de derechos existente entre lo manifestado en el despacho directo número 163.095 (año 1931), y lo que resultó de la verificación practicada en el mismo; modificando esa resolución administrativa, al adjudicar al fisco, el importe de la multa impuesta; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que respecta al documentante, don Luis Puca, el pedido que interpone, no puede prosperar, dado que en su nueva presentación no aporta elementos de juicio que no hayan sido considerados al dictarse la resolución de que recurre; no adoleciendo ésta, además, de errores de hecho o vicios de nulidad que permitan reverla, atento lo dispuesto por el decreto de 30 de Junio de 1896;

Que en lo que concierne al recurso del señor Maschwitz, la resolución no adolece del error de hecho que se dice padecido al adjudicar al Fisco, el importe de la pena, puesto que el decreto de 27 de Febrero de 1923, no ha sido invocado para aplicarlo estrictamente, sino de acuerdo a sus preceptos, desde que la denuncia del Vista tiene por base el resultado del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, de fecha anterior a la denuncia;

Que esto no obstante, como el decreto precitado, declara en forma expresa, excluídos de los beneficios que las leyes impositivas y ordenanzas de aduana, acuerdan a los denunciantes de toda infracción, cuando la denuncia se funde en el resultado de una diligencia pericial que debe practicarse con carácter obligatorio y previo al acto de la verificación, circunstancia que no concurre en el presente caso, es justo no privar al recurrente del beneficio de la pena impuesta al documentante de la mercadería;

Que, sin embargo, es conveniente establecer para lo sucesivo, la adjudicación al Fisco del importe de las multas que se apliquen por infracciones comprobadas, mediante diligencias periciales practicadas con anterioridad a la denuncia;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución cuya reconsideración se solicita, en cuanto a la pena, y modifícase en cuanto a la adjudicación, debiendo ésta hacerse a favor del Vista denunciante.

A partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, las Aduanas procederán en la forma establecida en el último considerando.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Bustos, Julio L. — Negando anulación reparo, diferencia de derechos, "collares de ámbar para niños".

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

2545. — Exp. 3522-B-1932. — R. V. N.° 1.160. — Vista la presentación del señor Julio L. Bustos, en la que solicita se anule el reparo número 12.966 de 1929, formulado por la Contaduría General, al despacho de directo número 30.101 de 1928, en concepto de diferencia de derechos entre 50 por ciento y el 25 por ciento, con que fué despachada una partida de "collares de ámbar para niños"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el reparo ha sido formulado por la Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros, dependiente en esa época de la Dirección General de Aduanas, y confirmado por esta repartición, en uso de las facultades acordadas por el artículo 1.°, inciso 3.°, del Decreto de 30 de Julio de 1931;

Que el inciso citado, establece en forma que no deja lugar a dudas, que la Dirección General de Aduanas resuelve los casos que son de su competencia, como el presente, con carácter definitivo;

Que, en consecuencia, no existe recurso alguno contra la resolución de referencia;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestímase por improcedente la presente gestión.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Ravier, Jorge (h). — Confirmando reparo, diferencia de derechos, "sombreros de algodón ordinarios".

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

2546. — Exp. 1183-R-1933. — R. V. N.° 1.161. — Vista la presentación del señor Jorge Ravier (hijo), en la que

solicita se anule el reparo número 6.396, formulado por la Contaduría General, en concepto de diferencia de derechos entre 40 y 50 por ciento, aplicado a "1 cajón, 23 docenas y ocho doce avos sombreros de algodón ordinarios, adornados con cinta o encajes para niños", introducido a plaza por despacho de directo número 125.828 del año 1931, y demás, por error de liquidación en el documento citado, en el rubro de derechos, adicional de 7 por ciento, estadística, almacenaje y eslingaje; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso militan las mismas razones tenidas en cuenta por este Ministerio, en la resolución de Agosto 22 del corriente año (R. V. N.° 1097), recaída en el expediente 312-P-1933, para anular reparos formulados por idéntico concepto;

Que en cuanto a la parte del reparo que se refiere a lo cobrado de menos por el error incurrido, al practicar la liquidación correspondiente, es procedente, desde que viene en tiempo a salvar dicho error;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Mantiénese el reparo de que se trata en la parte que salva los errores de liquidación deslizados, y anúlase en lo demás.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Cía. Swift de La Plata S. A. — Reduciendo y anulando reparos, diferencia de derechos de guinche, partida de esfalto.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

2547. — Exp. 8531-C-1931. — R. V. N.° 1162. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata, S. A., en la que solicita se anule los reparos números 1.859, 1.865, 1.879, 1.873, 1.877 y 1.878, formulado por la Contaduría General, en concepto de guinche a los despachos números 1.083, 1.004, 1.082, 1.034, 1.067 y 1.068, del año 1930, y el 1.868, formulado por guinche y diferencia de derechos, a una partida de asfalto, que documentó por despacho número 1.020 de 1930; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien de acuerdo a lo resuelto por este Ministerio, con fecha Enero 27 de 1932 (R. V. N.° 89), los reparos formulados en concepto de guinche corresponden, deben en este caso ser anulados, en razón de haber sido cobrado su importe por cargos que le formuló la Aduana de La Plata;

Que, el reparo número 1.868, en virtud de provenir de una manifestación incompleta, corresponde cancelarse en la parte que tiende a reintegrar derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Octubre de 1932, y mantenerse en lo referente a guinche, ya que en ese despacho la Aduana no percibió el importe del impuesto que correspondía;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Redúcese el reparo N.° 1.868, a su justo valor ($ 8.40 o/s.) ochó pesos con cuarenta centavos oro sellado, y anúlase los demás.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Cura, Julián. — Habilitando Receptoría de Formosa, para la importación de una maquinaria para molino yerbatero.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

2548. — Exp. 3718-C-1933. — R. V. N.° 1163. — Vista la presentación del señor Julián Cura, en la que pide se habilite la Receptoría de Formosa, para el despacho de una maquinaria destinada a la instalación de un molino yerbatero en dicha localidad; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, la Receptoría de Formosa, no se encuentra habilitada para esta clase de importaciones;

Que, ello no obstante, dado la clase de mercaderías de fácil verificación, puede, por excepción, accederse a lo pedido;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorízase la importación de la maquinaria de referencia, por la Receptoría nombrada.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Lavalle A. — Neg. anulación reparos, diferencia de derechos, "llantas de goma maciza y hierro para carruaje".

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

2549. — Exp. 4127-L-1933. — R. V. N.° 1164. — Vista la presentación del señor A. Lavalle, en la que solicita se anulen los reparos números 13.957 y 15.356, formulados por la Contaduría General, en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 30 por ciento, sobre "llantas de goma maciza y hierro para carruajes", documentadas por despachos directos números 112.152 y 132.834, del año 1930; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la partida 1125 de la Tarifa de Avalúos, comprende la goma trabajada en forma de llantas para automóviles, que tributan el derecho de 30 por ciento;

Que, en consecuencia, siendo el artículo de que se trata, similar al de la partida citada, la exigencia de derecho de 30 por ciento, es legítimo y no arbitraria, dado que el valor fijado por el Vista, à las llantas en cuestión es muy inferior al aforo establecido por la partida 1125;

Por tanto y de conformidad con lo resuelto en el expediente N.° 6644-W-1928 (R. V. N.° 249, de Febrero 12 de 1931),

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Samper y Cía. — Negando reconsideración, devolución derechos de 25 por ciento, máquina para lavar.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

2550. — Exp. 2419-S-1933. — R. V. N.° 1165. — Vista la presentación de la firma Samper y Cía., en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha 2 de Diciembre de 1932 (R. V. N.° 1871), que no hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de derechos del 25 por ciento, a una máquina para lavar, documentada a despacho directo número 61.187, atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de que se trata, no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Cía. Argentina de Warrants y Depósitos, S. A. — Devolución derechos de arrendamiento, terreno en el Puerto de la Capital, para depósito de cereales.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

2551. — Exp. 2979-C-1933. — R. V. N.° 1166. — Vista la presentación de la Sdad. Anónima, Compañía Argentina de Warrants y Depósitos, en la que solicita devolución de lo abonado de más en concepto de arrendamiento de las superficies de terreno que le fueron acordadas por decreto de fecha 15 de Octubre de 1930, en la parte Este del Dique 3, del Puerto de la Capital, con destino a depósito de cereales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose comprobado, según constancias que obran en autos, que la Compañía recurrente ha satisfecho los arrendamientos correspondientes al trimestre de Abril a Junio ppdo., por las fracciones de terreno de que se trata, como así también que dichas superficies han sido desocupadas con fechas 8 y 21 de Junio último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.°, inciso C., del citado decreto de 15 de Octubre de 1930, por cuyo motivo, es de justicia acordar la devolución solicitada;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas, para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

PINEDO

FF. CC. de la Provincia de Buenos Aires. — Renovación letra, talonarios impresos.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

2552. — Exp. 3728-F-1933. — R. V. N.° 1167. — Vista la presentación de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la que solicita renovación de la letra número 253, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a talonarios impresos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras, se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase à la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Girado Diego. — Prórroga, por excepción, para retornar ganado à Bolivia

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

2553. — Expte. 3281-G-1933. — R. V. N.° 1168. — Vista la presentación del señor Diego Girado, en la que pide se le permita renovar las letras que tiene comprometidas ante la Receptoría de Embarcación, en caución de los derechos correspondientes a cien bovinos en pie, que introdujo temporalmente de Bolivia, al amparo del decreto de 17 de Diciembre del año 1931, (N.° 256), en razón de los peligros y dificultades que tiene para efectuar su retorno, dado el conflicto exterior en que se encuentra dicho país; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el precitado decreto, el plazo para el retorno del ganado importado, es de 180 días y en su defecto, corresponde hacer efectivas las letras caucionales correspondientes;

Que, no obstante ello, y en atención a las causas de excepción invocadas por el peticionante, es de equidad acceder a lo pedido;

Por tanto, de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 7728-G-1932 (R. V. N.° 1535),

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acuérdase, por excepción, la prórroga de ciento ochenta días, de las letras en caución de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Ramírez, Francisco. — Intimando pago de reparos, diferencia de derechos, "capelinas de lana para sombreros".

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

2554. — Exp. 3754-R-1933. — R. V. N.° 1169. — Vista la presentación del señor Francisco Ramírez, en la que solicita la anulación de los reparos números 14.323 y 14.324, formulados a las pólizas números 21.767 y 21.725 del año 1928, por diferencia de derechos, entre el 40 por ciento y el 25 por ciento, con que fueron despachadas 45 capelinas de lana no tarifadas para sombreros de señora y 56 capelinas de lana para formas de sombreros no tarifadas, respectivamente; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cuestión planteada ha sido resuelta por este Ministerio negativamente, con fecha Julio 13 del corriente año, (R. V. N.° 900), lo que dá al presente, el carácter de reconsideración;

Que, no se ha modificado la situación contemplada en la resolución precedentemente citada, ni se cita ningún hecho nuevo que no haya sido tenido en cuenta al dictarla, no procediendo tampoco su revisión por no contener error de hecho ni vicios de nulidad, atento lo dispuesto en el decreto de 30 de Junio de 1896;

Que, además, esta nueva presentación, reviste los caracteres de un trámite dilatorio que no es posible admitir por razones obvias;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, para que exija, sin más trámite, la inmediata cancelación de los reparos de que se trata, a la vez que la reintegración del sellado correspondiente al escrito de presentación de fojas 1, en los términos del artículo 33 bis, de la Ley número 11.290, texto ordenado, y a sus demás efectos.

PINEDO

Lacoste, Felipe J. — Negando devolución derechos, maquinitas para fabricar fideos.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

2555. — Exp. 6548-L-1932. — R. V. N.° 1170. — Vista la presentación del señor Felipe J. Lacoste, en la que solicita devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, por diferencia de derechos correspondientes a hierro trabajado en pequeñas maquinitas, para la fabricación de fideos caseros, que documentó a despacho directo número 107.337 de 1931, similares á las que fueron denunciadas en expediente sumario número 212-R-1931; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la manifestación hecha por el recurrente en la nota puesta al pie del despacho número 107.337, de que la mercadería documentada en el mismo, es igual a la denunciada por el expediente 212-R-1931, no le dá derecho a reclamar del aforo que le fijó el Vista, pues éste no ratificó lo que en ella se asevera;

Que, la mercadería fué retirada a plaza sin dejarse muestra de la misma, habiendo desaparecido por ello el único elemento de prueba;

Que, por otra parte, el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operación de directo, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculos, o más propiamente, aritméticos;

Por tanto, y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 23 de Agosto de 1932, (R. F. N.° 179);

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Agricultura, Ministerio. — Devolución derechos y servicios a clavos y materiales destinados a la fabricación de barreras.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

2556. — Exp. 4212-A-1933. — R. V. N.° 1171. — Vista la nota del Ministerio de Agricultura, en la que consulta, si sería factible devolver los derechos y servicios que se hubieren abonados por clavos y materiales que se utilicen en la fabricación de barreras, etc., destinadas a la extinción de la langosta, o bien permitir la importación libre de una cantidad igual en concepto de compensación, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.694, exonera de todo gravamen a los materiales que se adquieran en el extranjero, o que se empleen en la fabricación nacional de barreras y accesorios correspondientes para la extinción de la langosta;

Que las razones de urgencia que militan en el presente caso, imponen la necesidad de considerarlo como de excepción;

Que, además, se trata de cumplimentar una ley que como la de extinción de la langosta lleva implícita su condición de orden público fundada en los poderes de policía de que está investido el Estado, cuando actúa en salvaguarda de los intereses colectivos;

Que, en consecuencia, puede autorizarse la devolución de los derechos que hayan sido pagados a la introducción de los materiales a que se hace referencia en el preámbulo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que procede la devolución de los derechos y servicios correspondientes a los materiales, etc., que se utilicen en la fabricación de barreras y accesorios, siempre que se justifique que han sido abonados efectivamente, lo que deberá comprobarse con la respectiva documentación aduanera y el certificado que en cada caso expedirá el Ministerio de Agricultura, indicando la cantidad adjudicada y su correspondiente peso.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1933.

2557. — Exp. 4210-D-1933. — R. D. N.° 539. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 34.355, conteniendo un paquete de cigarros, venida en el vapor "Mendoza", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor doctor Knud Aage Monrad-Hansen, Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

2558. — Exp. 4228-A-1933. — R. D. N.° 540. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) bultos conteniendo cigarros y cigarrillos, venidos en el vapor "Monte Sarmiento", destinados como lo acredita la nota de fojas una, al señor doctor Gerhard Schellert, Consejero de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Legación de Lituania. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

2559. — Exp. 4229-L-1933. — R. D. N.° 541. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) caja, conteniendo muestras de quesos, venida en el vapor "Highland Monarch", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Lituania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

2560. — Exp. 4231-B-1933. — R. D. N.° 542. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un automóvil con dos (2) ruedas de auxilio, venido en el vapor "Southern Cross", según transferencia adjunta y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Henri Ketels, Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Encargado de Negocios de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

2561. — Exp. 4232-S-1933. — R. D. N.° 543. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 34.415, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor "Pedro Shritophersen", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Axel Paulín, Encargado de Negocios de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1933.

F. N.° 4. — Solicitud 305 o 1104-L-933. — Vista la presentación de la firma J. Hugo López Centeno consultando la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que según el resultado del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, trátase de un hilado de algodón crudo, en madejas, expresamente comprendido en la partida número 61, del Arancel;

Que, la Junta del Ramo, por unanimidad, la clasifica en idéntica forma, asignándole el derecho de 10 o|o si se comprueba el empleo; y en igual sentido dictamina el Tribunal de Clasificaciones, por mayoría de votos, pero con la imposición del derecho general de 25 o|o, por cuanto es importado por firma no registrada como industrial.

De acuerdo en un todo con el criterio expresado por las entidades mencionadas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones que establece el despacho de la mercadería consultada, por la partida número 61 de la Tarifa de Avalúos, a $ 0.40 el kilo, más el 60 o|o, con el derecho de 25 o|o, por las razones expuestas en el segundo considerando.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a Vistas para su conocimiento, efectos y archivo.

Enrique Mota del Campillo

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de caducidad a los derechos de la mina de sal "Salinas Chicas", ubicada en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Biedma, Expediente M-156-1900.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.

Vistas estas actuaciones y atento a lo informado precedentemente por el Servicio Minero. Se dispone: Declarar operada de hecho la caducidad a los derechos de la mina de sal "Salinas Chicas", ubicada en el Territorio Nacional del Chubut, por no haberse efectuado el pago del canon correspondiente, en la forma establecida en el artículo 5.°, de la Ley 10.273. — Inscríbase en el libro respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.°, de la citada ley. — Publíquese, notifíquese, tome nota el Servicio Minero y la Delegación Administrativa, fecho; archívese. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 20 de Septiembre de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	44 7/8	44 7/16
Francia	14,84	14,69
Bélgica	4,16	4,12
España	6,96	6,89
Italia	11,02	10,91
Suiza	2,99 ½	2,96½
Estados Unidos ..	111,20	112,30
Alemania	2,43	2,40½
Holanda	1,44 1/16	1,42⅝

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de tejidos, artículos de ropería y vestuario, etc., destinados a los Asilos, Colonias y Hospitales Regionales dependientes de este Departamento, a proveerse durante el próximo año de 1934. La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar ante el Escribano de Gobierno en el Despacho del Inspector Administrativo, Victoria 248 (altos) Capital Federal, el día 20 de Octubre de 1933, a las 16 horas, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, los que están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección de Administración de este Ministerio, Victoria 450, 4.° piso, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1933. — El Director de Administración.

v-20 octubre

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir de la fecha, para la adquisición de los artículos de Suministros de este Departamento, tre del año 1934, en la Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Asilo de Corrección de Mujeres, Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz, Establecimiento "Carlos Pellegrini" de Pilar, Escuela de Artesanos "Almafuerte", Instituto Tutelar de Menores Mujeres, "Artes y Oficios", "Cayetano Zibecchi", Instituto Nacional de Sordomudas, Instituto Nacional de Sordomudos, Instituto Nacional de Ciegos, Registro de la Propiedad y Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deberán presentarse en las planillas respectivas y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra desde la fecha a disposición de los interesados, en la oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Octubre próximo, a las 9.30 horas, en la Oficina de Suministros de este Departamento, calle Victoria N.° 344, en presencia de los interesados que concurran al acto, y del señor Escribano Mayor de Gobierno.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933. — Luis Ricci, Director de Administración.

v-21 octubre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS, EN TORRES

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, papas, fideería, etc., harina de trigo; tabaco y papel de fumar; ropería, colchonería, calzado y materiales de zapatería; artículos de ferretería, bazar y menaje; artículos de electricidad; maderas, artículos de albañilería y pinturería; artículos para lavado de ropa; lubricantes; útiles de labranza, etc.; artículos de talabartería y arneses; forrajes; materiales de fotografía; drogas y demás artículos de farmacia y laboratorio; combustibles; libros y útiles de escritorio; materiales de enseñanza; materiales de imprenta; semillas de cereales, flores y hortalizas; leche y huevos, a proveer al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, provincia de Buenos Aires, durante el año 1934.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Despacho del señor Inspector Administrativo, Victoria 248 (altos) Capital Federal, el día 25 de Octubre, a las 16 horas, de acuerdo con el pliego de *condiciones* y bases de licitación, los que están a disposición de los interesados que lo soliciten, en la Dirección del Asilo y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección de Administración, Victoria 450 (4.° piso) Capital Federal.

Torres, 18 de Septiembre de 1933. — El Director

v-25 octubre

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, para los días, horas y artículos que se mencionan a continuación, necesarios al ejército durante el año 1934.

16 de octubre de 1933, a las 15 horas: Libros, impresos y útiles de escritorio.

26 de octubre de 1933, a las 15 horas: Paños, hilos, sogas y varios.

6 de noviembre de 1933, a las 15 horas: Tejidos, confecciones, mercería, etc.

23 de noviembre de 1933, a las 15 horas: Cueros, talabartería, zapatería, ferretería y bazar.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la *Repartición arriba citada*, Paseo Colón 1407, Capital Federal.

Juan Muller, Coronel-Secretario.

v23 nov.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para 30 octubre 1933, de 14.00 a 15.15 horas, por: bombas para agua (Pliego 2207); equipos compresores (2208); surtidores kerosene (2209); inspección, recepción materiales (2210); almanaques (2211); víveres frescos (2212); retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v30 oct.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 metros cúbicos de arena, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 23 de octubre próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

v23 oct.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la refección de afirmados en Villa Pobladora y Villa Castellino, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 20 de octubre próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 24 de octubre de 1933, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933. — [illegible] Secretario.

v24 oct.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de: una máquina impresora de boletas; una máquina alistadora; una máquina grabadora de fichas; 300.000 fichas metálicas; 1.500 cajas de acero para las mismas y grabación de 300.000 fichas de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 8 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

v-8 noviembre.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 343, hasta el día 24 de Octubre próximo, a las 16 horas, para la provisión de adoquines de piedra granítica, pedregullo, cemento portland, y acero dulce para obras de hormigón armado, destinados al nuevo Puerto de la Capital.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v-24 octubre.

Llámase a licitación pública N.° 345, hasta el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas, para la provisión de metales, amianto, ferretería, cueros, cables, cabo, manguera, carburo de calcio, pinturas, maderas, etc., destinados a Almacenes Centrales.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v-17 octubre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo portátil para soldadura eléctrica, de acuerdo con la descripción del pliego N.° 771|33.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180 — 4.° piso, el día 23 de octubre de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la referida Oficina, todos los días hábiles, de 11,30 a 14 y de 16 a 18, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración.

v-23 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo separador y seleccionador de semilla.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180 — 4.° piso, Buenos Aires, el día 18 de octubre de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 743|33, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la misma, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración.

v-18 oct.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a 20 paquetes pesando en junto un kilo tabaco de otras procedencias con exclusión del paraguayo, detenidos por expediente 54-N-1933, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Septiembre 19 de 1933 — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios interino.

v-26 sepbre.

Por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a **L. Junior y Cía.**, y a todos los que se consideren con derecho a 4 paquetes certificados Nos. 48778 - 48774 - 48780 y 48776, conteniendo en junto 11,500 once kilos quinientos gramos etiquetas en dos o más colores con excepción de las fototipias para barriles detenidas por expediente N.° 120-D-1933, que el señor Administrador con fecha 7 de Septiembre corriente, ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción, debiendo procederse a su destrucción con la presencia del Sr. Inspector de Zona. Hágase saber. Tome nota Encomiendas Postales y pase a la Dirección del Resguardo a sus efectos, cumplido, archívese por Sumarios. Fdo.: Mota del Campillo".

Sumarios, Septiembre 18 de 1933. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios Interino.

v26 sepbre.

Por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos cajones marca H. P. Nos. 2118 y 1356, llegados en el vapor "G. Césare", paquete 4135, el 2 de Julio de 1932, consignado "a la orden", documentado por Rezago N.° 320, conteniendo tejido de seda y detenido por expediente N.° 87-S-1933, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Septiembre 18 de 1933. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios Interino.

v26 sepbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don E. Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota N.° 2363-A-933, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de (15) quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Vapor se ignora. (4) cuatro kilos parches y solución.

El Jefe

v7 octubre

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Ramona Gayo de Moyano, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Ramón Moyano.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

El Prosecretario

v-23 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Carmen Gómez de *Dominici, por sí* y su hijo menor, Julio Alberto Dominici, en su carácter de viuda e hijo del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Julio Dominici.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

El Prosecretario

v-23 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Catalina D. de Figún, en su carácter de viuda del ex Auxiliar de la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, don Juan L. Figún.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

El Prosecretario

v-23 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Victorina Isabel Antúnez, en su carácter de hija de la ex Profesora del Consejo Nacional de Educación, doña María Luisa Larruchón de Antúnez.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

El Prosecretario

v-23 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Clara Risso Patrón de Ruiz, en su carácter de viuda del ex jubilado don José Rudecindo Ruiz.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1933.

El Prosecretario

v-23 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Luisa Benabel de Jofré y doña Lilia Renée Jofré, en su carácter de viuda e hija del ex Profesor de la Facultad de Derecho, don Tomás *Jofré*.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

El Prosecretario

v-23 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Ercilia Martelli, en su carácter de hija del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Dante Martelli.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

El Prosecretario

v-23 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Rosa Juárez de Astuena, por sí y su hijo menor, Armando Cruz, y por cuenta propia, doña Zulema Astuena, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Juan Tomás Astuena.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

El Prosecretario

v-23 sepbre.